

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria*

BUENOS AIRES, 16 MAR 2010

VISTO los artículos 26, 40, 41, 42, 43 y 46 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y sus DECRETOS REGLAMENTARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones universitarias presentan para su evaluación curricular ante esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA proyectos de carreras o modificaciones de existentes con sus respectivos planes de estudio y propuestas de títulos a los efectos de solicitar el reconocimiento oficial de los mismos y su consecuente validez nacional.

Que por Disposición DNGU N° 18, de fecha 8 de octubre de 2009, se aprobó el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras presentadas por las instituciones universitarias el que se identificó bajo la denominación de SISTEMA INFORMATIZADO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs).

Que el tratamiento de los expedientes referidos anteriormente se realiza en el SIPEs con un aplicativo desde el que, a la vez, se evalúa la propuesta según los criterios que la normativa aconseja.

Que es necesario que las instituciones universitarias conozcan los criterios que esta DIRECCIÓN NACIONAL utiliza para dicha evaluación.

Que resulta necesario mejorar la gestión pública, generando mejores canales de información y constituyendo procedimientos transparentes en lo que respecta a la intervención de esta Dirección en la evaluación curricular.

Que asimismo, resulta necesario mejorar los procesos internos que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA lleva a cabo para resolver los trámites con mayor celeridad y mayor eficacia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 928 del 11 de junio de 2008.



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Comunicar a las instituciones universitarias los criterios y procedimientos que utiliza esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para el tratamiento de los expedientes a través de los cuales se solicita la creación o modificación de una carrera, que obran como Anexos I a VII de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 01/10 D.N.G.U.

Lt. JORGE STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

ANEXO I

Criterios y procedimientos que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de:

CARRERAS DE PREGRADO MODALIDAD PRESENCIAL

La DNGU:

1. Constata que la institución universitaria haya registrado los datos de la presentación en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs).
2. Constata que la presentación se refiera a una carrera y no a un postítulo o a un curso de extensión con formato de carrera.
3. Verifica que en el Expediente conste la siguiente información:
 - Copia del acto administrativo autenticado de la Universidad que aprueba la creación de la carrera emitido por la autoridad correspondiente según el Estatuto de la institución.
 - Plan de estudios con especificación de:
 - nombre de la carrera
 - especificación de la modalidad de la carrera (mención a la modalidad presencial)
 - localización de la propuesta (sólo si fuera a dictarse fuera de los CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - CPRES - de pertenencia)
 - años de duración de la carrera para la obtención de cada uno de los títulos que sean posibles de obtenerse
 - nombre/s del título/s a otorgar
 - alcances de cada título
 - condiciones de ingreso
 - estructura curricular:
 - a) asignaturas
 - b) asignación horaria semanal y total de cada asignatura
 - c) régimen de cursado de cada asignatura (anual, cuatrimestral, etc.)
 - d) modalidad de dictado de cada asignatura (presencial o a distancia)
 - e) otros requisitos si los hubiera (por ej., pasantías, niveles de idioma, etc.)
 - f) asignación horaria total de la carrera y de cada titulación
 - g) contenidos mínimos de cada asignatura

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria*

4. Verifica que la localización de la propuesta se corresponda con el CPRES de pertenencia de la institución o que, caso contrario, cuente con dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).

5. Evalúa a través del SIPEs la presentación utilizando los siguientes criterios:

- **Respecto al título:**

- que se diferencie claramente el nombre del título de pregrado respecto de otros títulos de grado de la propia institución u otras que componen el SISTEMA UNIVERSITARIO.

- **Respecto a los alcances:**

- que los alcances definidos no se superpongan con alcances de carreras de grado y titulaciones finales ni con actividades profesionales privativas de carreras incluidas en el artículo 43° de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521;
- que los alcances estén formulados como actividades laborales de desempeño profesional para las que tienen competencia los egresados.

- **Respecto a las condiciones de ingreso:**

- que se adecuen a lo estipulado en el artículo 7° de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR: *"Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente."*

- **Respecto a la duración en años y las asignaciones horarias:**

- que la carga horaria esté expresada en horas-reloj;
- que se aproxime a una duración no menor de DOS y MEDIO (2 ½) años y MIL SEISCIENTAS (1600) horas mínimas.

- **Respecto a las asignaturas y los contenidos mínimos:**

- que las asignaturas y contenidos presentados cubran la totalidad de aprendizajes relacionados con los alcances definidos.

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria***ANEXO II**

Criterios y procedimientos que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de:

CARRERAS DE GRADO PERTENECIENTES AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 24.521 MODALIDAD PRESENCIAL

La DNGU:

1. Constata que la institución universitaria haya registrado los datos de la presentación en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs).
2. Constata que la presentación se refiera a una carrera y no a un postítulo o a un curso de extensión con formato de carrera.
3. Verifica que en el Expediente conste la siguiente información:
 - Copia del acto administrativo autenticado de la Universidad que aprueba la creación de la carrera emitido por la autoridad correspondiente según el Estatuto de la institución.
 - Plan de estudios con especificación de:
 - nombre de la carrera
 - especificación de la modalidad de la carrera (mención a la modalidad presencial)
 - localización de la propuesta (sólo si fuera a dictarse fuera del CPRES de pertenencia)
 - años de duración de la carrera para la obtención de cada uno de los títulos que sean posibles de obtenerse
 - nombre/s del título/s a otorgar
 - alcances de cada título
 - condiciones de ingreso
 - estructura curricular:
 - a) asignaturas
 - b) asignación horaria semanal y total de cada asignatura
 - c) régimen de cursado de cada asignatura (anual, cuatrimestral, etc.)
 - d) modalidad de dictado de cada asignatura (presencial o a distancia)
 - e) otros requisitos si los hubiera (por ej., pasantías, niveles de idioma, tesis)
 - f) asignación horaria total de la carrera y de cada titulación
 - g) contenidos mínimos de cada asignatura



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

4. Verifica que la localización de la propuesta se corresponda con el CPRES de pertenencia de la institución o que, caso contrario, cuente con dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).

5. Evalúa a través del SIPEs la presentación utilizando los siguientes criterios:

- **Respecto al título/s:**

- que no se presenten dos títulos de grado en la misma carrera;
- que si el título es de un Profesorado, se refiera a una sola disciplina y no a un área disciplinar.

- **Respecto a los alcances:**

- que los alcances definidos no se superpongan con actividades profesionales privativas de carreras incluidas en el artículo 43° de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521;
- que los alcances estén formulados como actividades laborales de desempeño profesional para las que tienen competencia los egresados.

- **Respecto a las condiciones de ingreso:**

- que se adecuen a lo estipulado en el artículo 7° de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR: *"Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente."*

- **Respecto a la duración en años y las asignaciones horarias:**

- que la carga horaria esté expresada en horas-reloj;
- que tenga una duración no inferior a CUATRO (4) años y DOS MIL SEISCIENTAS (2600) horas reloj mínimas.

- **Respecto a las asignaturas y los contenidos mínimos:**

- que las asignaturas y contenidos presentados cubran la totalidad de aprendizajes relacionados con los alcances definidos.

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria***ANEXO III**

Criterios y procedimientos que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de:

**CARRERAS DE CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR
MODALIDAD PRESENCIAL**

La DNGU:

1. Constata que la institución universitaria haya registrado los datos de la presentación en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs).
2. Constata que la presentación se refiera a una carrera y no a un postítulo o a un curso de extensión con formato de carrera.
3. Verifica que en el Expediente conste la siguiente información:
 - Copia del acto administrativo autenticado de la Universidad que aprueba la creación de la carrera emitido por la autoridad correspondiente según el Estatuto de la institución.
 - Plan de estudios con especificación de:
 - nombre de la carrera
 - especificación de la modalidad de la carrera (mención a la modalidad presencial)
 - localización de la propuesta (sólo si fuera a dictarse fuera del CPRES de pertenencia)
 - años de duración de la carrera
 - nombre del título a otorgar
 - alcances de cada título
 - condiciones de ingreso
 - estructura curricular:
 - a) asignaturas
 - b) asignación horaria semanal y total de cada asignatura
 - c) régimen de cursado de cada asignatura (anual, cuatrimestral, etc.)
 - d) modalidad de dictado de cada asignatura (presencial o a distancia)
 - e) otros requisitos si los hubiera (por ej., pasantías, niveles de idioma, tesis)
 - f) asignación horaria total de la carrera
 - g) contenidos mínimos de cada asignatura
4. Verifica que la localización de la propuesta se corresponda con el CPRES de

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria*

pertenencia de la institución o que, caso contrario, cuente con dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).

5. Evalúa a través del SIPEs la presentación utilizando los siguientes criterios:

- **Respecto al título:**

- que si el título es de un Profesorado, se refiera a una sola disciplina y no a un área disciplinar.

- **Respecto a los alcances:**

- que los alcances definidos no se superpongan con actividades profesionales privativas de carreras incluidas en el artículo 43° de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR;
 - que la definición de alcances en ciclos de complementación curricular con idéntico nombre que carreras de grado completo, sean iguales;
 - que los alcances estén formulados como actividades laborales de desempeño profesional para las que tienen competencia los egresados.

- **Respecto a las condiciones de ingreso:**

- que se especifique qué títulos son los admitidos como condición de ingreso y se detalle cuántas horas reloj totales y cuántos años de duración mínimos han de tener las carreras que los otorgan;
 - que los títulos requeridos como condición de ingreso sean afines al campo disciplinar o profesional para el cual titula la carrera.

- **Respecto a la duración en años y las asignaciones horarias:**

- que la carga horaria esté expresada en horas-reloj;
 - que la suma de horas de la carrera previa que es condición de ingreso más la carga horaria propia de la carrera no sea inferior a DOS MIL SEISCIENTAS (2600) horas reloj y la suma de los años de cursada de la carrera previa más los del ciclo, no sea inferior a CUATRO (4) años.

- **Respecto a las asignaturas y los contenidos mínimos:**

- que las asignaturas y contenidos presentados cubran la totalidad de aprendizajes relacionados con los alcances definidos.

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria***ANEXO IV**

Criterios y procedimientos que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de:

CARRERAS DE GRADO PERTENECIENTES AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 24.521 MODALIDAD PRESENCIAL

La DNGU:

1. Constata que la institución universitaria haya registrado los datos de la presentación en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs).
2. Verifica que en el Expediente conste la siguiente información:
 - Copia del acto administrativo autenticado de la Universidad que aprueba la creación de la carrera emitido por la autoridad correspondiente según el Estatuto de la institución.
 - Plan de estudios con especificación de:
 - nombre de la carrera
 - especificación de la modalidad de la carrera (mención a la modalidad presencial)
 - localización de la propuesta (sólo si fuera a dictarse fuera del CPRES de pertenencia)
 - años de duración de la carrera
 - nombre del título a otorgar
 - incumbencias del título
 - condiciones de ingreso
 - estructura curricular:
 - a) asignaturas
 - b) asignación horaria semanal y total de cada asignatura
 - c) régimen de cursado de cada asignatura (anual, cuatrimestral, etc.)
 - d) modalidad de dictado de cada asignatura (presencial o a distancia)
 - e) otros requisitos si los hubiera (por ej., pasantías, niveles de idioma, tesis)
 - f) asignación horaria total de la carrera
 - g) contenidos mínimos de cada asignatura
 - Acreditación provisoria del proyecto de carrera o acreditación definitiva si es carrera en funcionamiento por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).
3. Verifica que la localización de la propuesta se corresponda con el CPRES de

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria*

pertenencia de la institución o que, caso contrario, cuente con dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).

4. Evalúa a través del SIPEs la presentación utilizando los siguientes criterios:

- **Respecto al título/s:**
 - que no se presenten dos títulos de grado en la misma carrera;
 - que no se incluyan en la misma propuesta, una carrera perteneciente al artículo 42 y una perteneciente al artículo 43, de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- **Respecto a las actividades profesionales (incumbencias):**
 - que la definición de las actividades profesionales sea coincidente con la nómina de actividades reservadas para el título correspondiente, aprobadas por la Resolución Ministerial respectiva.
- **Respecto a la duración en años y las asignaciones horarias:**
 - que la carga horaria respete el mínimo establecido en la Resolución Ministerial respectiva.

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria***ANEXO V**

Criterios y procedimientos que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de:

**CARRERAS DE POSGRADO de ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA
MODALIDAD PRESENCIAL**

La DNGU:

1. Constata que la institución universitaria haya registrado los datos de la presentación en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPEs).
2. Verifica que en el Expediente conste la siguiente información:
 - Copia del acto administrativo autenticado de la Universidad que aprueba la creación de la carrera emitido por la autoridad correspondiente según el Estatuto de la institución.
 - Plan de estudios con especificación de:
 - nombre de la carrera
 - especificación de la modalidad de la carrera (mención a la modalidad presencial)
 - localización de la propuesta (sólo si fuera a dictarse fuera del CPRES de pertenencia)
 - años de duración de la carrera
 - nombre/s del título/s a otorgar
 - condiciones de ingreso
 - estructura curricular (excepto Maestrías personalizadas):
 - a) asignaturas
 - b) asignación horaria semanal y total de cada asignatura
 - c) régimen de cursado de cada asignatura (anual, cuatrimestral, etc.)
 - d) modalidad de dictado de cada asignatura (presencial o a distancia)
 - e) otros requisitos (por ej., trabajos finales, niveles de idioma, tesis)
 - f) asignación horaria total de la carrera y de cada titulación
 - g) contenidos mínimos de cada asignatura
 - Acreditación provisoria del proyecto de carrera o acreditación definitiva si es carrera en funcionamiento por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).
3. Verifica que la localización de la propuesta se corresponda con el CPRES de pertenencia de la institución o que, caso contrario, cuente con dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).
4. Evalúa a través del SIPEs la presentación utilizando los siguientes criterios:



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

- **Respecto a las asignaciones horarias:**
 - que la carga horaria respete el mínimo establecido en la Resolución Ministerial N° 1168 de fecha 11 de julio de 1997:
 - Especialización: un mínimo de TRESCIENTAS SESENTA (360) horas reales dictadas
 - Maestrías: un mínimo de QUINIENTAS CUARENTA (540) horas reales dictadas y un mínimo de CIENTO SESENTA (160) horas de tutorías y tareas de investigación en la universidad (sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis).

*Ministerio de Educación**Dirección Nacional de Gestión Universitaria***ANEXO VI**

Criterios y procedimientos que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de:

**CARRERAS DE POSGRADO de DOCTORADO
MODALIDAD PRESENCIAL**

La DNGU:

1. Constata que la institución universitaria haya registrado los datos de la presentación en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA PLANES DE ESTUDIO (SIPES).
2. Verifica que en el Expediente conste la siguiente información:
 - Copia del acto administrativo autenticado de la Universidad que aprueba la creación de la carrera emitido por la autoridad correspondiente según el Estatuto de la institución.
 - Plan de estudios con especificación de:
 - nombre de la carrera
 - especificación de la modalidad de la carrera (mención a la modalidad presencial)
 - localización de la propuesta (sólo si fuera a dictarse fuera del CPRES de pertenencia)
 - nombre del título a otorgar
 - condiciones de ingreso
 - estructura curricular
 - Acreditación provisoria del proyecto de carrera o acreditación definitiva si es carrera en funcionamiento por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).
3. Verifica que la localización de la propuesta se corresponda con el CPRES de pertenencia de la institución o que, caso contrario, cuente con dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU).



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

ANEXO VII

Criterios y procedimientos que utiliza la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de:

CARRERAS MODALIDAD A DISTANCIA

La DNGU toma en cuenta los mismos criterios (excepto la localización) que en las carreras con modalidad presencial, y verifica:

- Si la carrera ya cuenta con reconocimiento oficial en la modalidad presencial, se plasmen los mismos alcances en la modalidad a distancia
- Si se trata de una presentación nueva o una revalidación en años de un reconocimiento oficial ya otorgado

y además evalúa, tal lo normado (Decreto Nacional N° 81 de fecha 22 de enero de 1998 y Resolución Ministerial N° 1717, de fecha 29 de diciembre de 2004):

- **Respecto al modelo educativo:**
 - que presente las bases epistemológicas y pedagógicas que lo orientan.
- **Respecto al Sistema de Educación a Distancia:**
 - que cuente con una estructura de apoyo administrativo;
 - que se describan los perfiles, funciones y antecedentes del personal académico y administrativo;
 - que se prevea una evaluación interna del sistema;
 - que la infraestructura y el equipamiento disponible en la Institución sea aplicable con exclusividad a la propuesta que se presenta;
 - que se describan las características tecnológicas de los soportes a disposición de la carrera (niveles de operación y confiabilidad, modos de garantizar las funcionalidades técnicas).
- **Respecto al desarrollo de los procesos de enseñar y de aprender:**
 - que se detallen las características pedagógicas de los materiales, junto con la justificación de los derechos sobre los mismos y los medios de acceso provistos a los estudiantes;
 - que se de cuenta de una estimación cuantitativa de los tiempos para las actividades que se proponen;
 - que se describa la metodología para la toma de exámenes garantizando un vínculo sincrónico temporal entre docente y alumno;
 - que se expliciten las condiciones de seguridad y confiabilidad de los



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

exámenes de aprobación de cada asignatura.

- **Respecto al perfil de los docentes y sus responsabilidades académicas:**
 - que se definan los roles de todos los docentes que intervienen (autores, tutores, etc.);
 - que se prevea una propuesta de capacitación permanente.
- **Respecto al régimen de alumnos:**
 - que se describan los modos en que se garantiza el desarrollo presencial de instancias de aprendizaje que impliquen prácticas, residencias, tutorías y pasantías y la supervisión docente institucional.
- **Respecto a los centros de apoyo (sólo para los casos en que se prevean centros de apoyo institucionalizados):**
 - que se detalle la previsión localizada de los centros de apoyo;
 - que se adjunten los convenios y protocolos respectivos.
 - que se registren los convenios y protocolos respectivos en el Registro de Convenios previsto por Resolución Ministerial N° 1180/07.
- **Respecto a los materiales presentados:**
 - que se presente como mínimo, la quinta parte del material que utilizarán los alumnos en el desarrollo total de la carrera, los manuales de procedimientos y usuarios y las claves de acceso.